

ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
EPS'S	Página 1 de 4	

## ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE UCIS DE COLOMBIA S.A.S Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO	MES	DIA	
		2025	03	10	
HORA INICIAL: 3:00 p.m.	HORA FINAL: 4:00 p.m.	LUGAR: San	José de Cúcuta	MODALIDA	<b>\D:</b> Virtual

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020

**ASISTENTES:** ÁLVARO AREVALO – Coordinador de Cartera UCIS DE COLOMBIA S.A.S.

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de

Salud - COMFAORIENTE EPSS.

**KAREN MENESES**– Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS

El día 07 de marzo de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos <u>cartera@uciscolombia.com</u>, <u>ucisdecolombia.cartera@gmail.com</u>, <u>ucisdecolombiaut@gmail.com</u>, <u>direccion@uciscolombia.com</u> y <u>cartera.eps@comfaoriente.com</u>, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día **10 de marzo de 2025** dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 054 del 10 de febrero de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2024**.

La **IPS UCIS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 901.383.010**, refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de \$ 3.777.527.183, según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **31 de diciembre de 2024**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050		
CANCELADO ERP	2.065.713.122	
EN PROCESO DE PAGO	1.343.538.537	
GLOSAS POR CONCILIAR	343.742.235	
GLOSAS ACEPTADAS IPS	22.815.047	
FACTURAS NO REGISTRADAS	1.718.242	
TOTAL CARTERA	3.777.527.183	

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de \$ 2.058.614.932 e impuestos practicados por valor de \$ 7.098.190 para un total de cancelado





ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
FPS'S	Página 2 de 4	

más impuestos por valor de \$ 2.065.713.122; facturas en proceso de pago por valor de \$ 1.343.538.537; glosas por conciliar por valor de \$ 343.742.235; glosas aceptadas por la IPS por valor de \$ 22.815.047 y facturas no registradas por valor de \$ 1.718.242.

Respecto al pago realizado por valor de \$ 2.065.713.122, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 31 de diciembre del 2024 el valor de \$ 6.799.464 los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ 2.058.913.658; sin embargo es importante resaltar que \$ 1,390,478,533 corresponden a facturas conciliada entre las partes en los meses de enero y febrero del 2025; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo del 2025.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de \$ 1.343.538.537, me permito informar que \$ 1.311.039.361 corresponde a facturación del régimen subsidiado y \$ 32.499.176 a facturación del régimen contributivo por movilidad, las cuales serán incluidas en la programación de pago del mes de abril del 2025; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS. Es importante resaltar que \$ 986.908.234 corresponden a facturación conciliada entre las partes en los meses de enero y febrero del 2025.

En cuanto a las glosas por conciliar y las facturas no registradas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández 312-3067512, con el fin de programar fecha para conciliación de glosas y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, la **IPS UCIS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 901.383.010** se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, los impuestos practicados y las glosas aceptadas por la IPS; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 2.088.528.169** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente mencionados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013, con corte a 31 de marzo del 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de \$ 3.777.527.183 fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO corte 31 de diciembre de 2024 reportados por la IPS UCIS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 901.383.010, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.





ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
EPS'S	Página <b>3</b> de <b>4</b>	

Se sugiere amablemente a la **IPS UCIS DE COLOMBIA S.A.S.**, validar, actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:

- 1. Fechas de reporte
- 2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
- 3. Proceso de reporte
- 4. Los siete (7) campos básicos
- 5. Coincidencias de Cartera
- 6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
- 7. Indicadores de actualización
- 8. Principales dificultades en el reporte
- 9. Validaciones de PISIS
- 10. Herramientas de consulta
- 11. SAC saneamiento cartera SISPRO

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

## "4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

## 4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (..) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (..)
- **c.** (..) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (..)
- e. (..) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas,





ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
EPS'S	Página 4 de 4	

conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (..)"

Se envía cartera conciliada con el detallado por factura a los correos electrónicos cartera@uciscolombia.com, ucisdecolombia.cartera@gmail.com y ucisdecolombiaut@gmail.com

Una vez reportada la presente conciliación, la IPS manifiesta inconformidad ante el valor de \$ 737,833, aplicados por concepto de retención en la fuente, de acuerdo a la facturación radicada por el prestador en la vigencia del 2024, las cuales, fue conciliada entre las partes en lo corrido del 2025; por lo cual la ERP responde notificando: "(...) me permito informar que su entidad se encuentra acogida al beneficio de la ZESE, "Zona Económica y Social Especial", la cual, según el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, establece que la tarifa del impuesto sobre la renta, retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta, aplicable a los beneficiarios de la ZESE será del 0% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del 50% de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años; razón por la cual, para esta vigencia (2025), se le está aplicando el 50% de las retenciones de acuerdo a lo establecido. Si bien es cierto, las facturas son radicadas en la vigencia del 2024, pero tienen valores que a la presente vigencia se están conciliando entre las partes, razón por la cual, se debe aplicar el 50% de acuerdo a lo establecido. (...)". asimismo, mediante llamada telefónica, las partes se reúnen para mediar y resolver las dudas ante lo dispuesto en dicha ley, por su parte, la IPS mantiene su posición indicando "(...) solicitamos la devolución de las retenciones en la fuente efectuadas en los pagos realizado en la vigencia 2025, por cuanto se trataba de valores aplicados a facturas emitidas en el año gravable 2024, fecha en que no debía efectuarse retención en la fuente a UCIS DE COLOMBIA SAS. (...)"; teniendo en cuenta lo anterior, las partes no logran llegar a un acuerdo, por lo que se decide que la IPS eleve por escrito la solicitud, para que la EPSS dé respuesta con el apoyo del asesor tributario.

Nota: Esta cartera se actualizó el 03 de marzo de 2025

**Proyectó:** Karen Meneses. **Revisó:** Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, <u>www.comfaoriente.com</u> en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

## **FIRMA ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
ÁLVARO AREVALO	Coordinador de Cartera UCIS DE COLOMBIA S.A.S.	
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
KAREN MENESES	Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)

